



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (6 DE JUNIO DE 2019)

En el Salón de Actos de la Sede de la Comarca del Jiloca en Calamocha (Teruel), sede para la celebración de las Sesiones de los Órganos de la Comarca, sito en la calle Corona de Aragón nº 43, a seis de junio de 2019, siendo las 20:10 horas, se reúne, previa convocatoria cursada al efecto, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el **CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA**, y con la asistencia de los miembros de la entidad comarcal siguientes:

D. JOSE ANTONIO RAMO APARICIO
D. JOSÉ ÁNGEL SANCHO MARCO
D. RICARDO PLUMED MALO
D.SERAFIN NAVARRO PLUMED
D.ASTERIO ABAD DEL CARMEN
D.JUAN PABLO FIDALGO FIDALGO
D^a. YOLANDA DOMINGO ALEGRE
D^a. SANDRA MARZO RUBIO
D. RAÚL MARTÍN PERIBÁÑEZ
D. RICARDO RODRIGO LUNA
D.RICARDO RODRIGO LUNA
D. MANUEL BADULES PARDOS
D. MIGUEL ÁNGEL CORTÉS SAZ
D. JOSÉ MARÍA POLO PLUMED
D.CARLOS REDON SANCHEZ
D. JOAQUIN ROMERO SANCHEZ
D. ANTONIO AGUSTÍN ZABAL CORBATÓN
D. MIGUEL PAMPLONA ABAD

Bajo la Presidencia de **D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO** y asistidos de la Secretaria D^a. M^a José Cejudo Ostalé, al objeto de celebrar sesión ordinaria, a la que asiste quórum suficiente para su válida celebración.



Asisten DIECISIETE consejeros comarcales que de pleno derecho integran este Consejo Comarcal.

Abierta la Sesión de orden de la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día procediendo a dar cuenta de los siguientes

ASUNTOS:

I PARTE: CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIORES

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión del 14 de marzo de 2019 y el Sr. Presidente pregunta a los portavoces de todos los grupos políticos si tienen que realizar alguna observación.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

2.- INFORMES DE PRESIDENCIA.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Navarro, Consejero del área de residuos que explica el calendario del punto limpio móvil para el verano, comentando que se ha notificado a todos los ayuntamientos para que le den difusión. Este servicio no tiene ningún coste adicional, sino que va incluido en el contrato.

Los Sres. Consejeros toman conocimiento.

3.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA CELEBRACIÓN DEL ÚLTIMO CONSEJO COMARCAL.

La Presidencia da cuenta de la relación de Resoluciones de Presidencia núm. 59 /2019 a núm. 126/2019 dictadas desde el día 14 de marzo de 2019 a 3 de junio de 2019, cuya relación ha sido remitida a los Consejeros de la Comarca junto a la convocatoria de la presente sesión del Consejo Comarcal y las cuales fueron objeto de examen en las Comisiones de Gobierno anteriores, en las cuales se manifestó la conformidad con el contenido de las mismas acordándose dar cuenta al Consejo Comarcal y remitir copia de las mismas a la Dirección General de Administración Local, del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.



Los Sres. Consejeros toman conocimiento del contenido del presente asunto y, requeridos para ello por la Presidencia, declinan hacer observación alguna al respecto.

4.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL JILOCA Y LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

La Sra. Secretaria explica de la propuesta de convenio de colaboración entre la Comarca del Jiloca y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil con una dotación económica de 7.000 € y con el siguiente texto literal

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL JILOCA Y LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA DEL JILOCA

En Calamocha, a XXXXX DE XXXX de 2019.

De una parte D. José Antonio Ramo Aparicio en calidad de Presidente de la Comarca del Jiloca con CIF núm. P-4400029-G y domicilio en C/ Corona de Aragón, 43 de Calamocha (TERUEL), en nombre y representación de la misma, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha xxxx.

Y de la otra, D. Inocencio López Corbatón en calidad de Presidente de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca con CIF núm. G-44194694 y domicilio en C/ Cortes de Aragón, 2, de Calamocha (TERUEL), en nombre y representación de la misma y mediante acuerdo adoptado en Asamblea General de fecha 29 de noviembre de 2008.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto

EXPONEN

La ya derogada *Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección civil*, (BOE núm. 22 de 25 de enero de 1995), establecía en su artículo 2 que la competencia en materia de protección civil corresponde a la Administración Civil del Estado y, en los términos establecidos en esta Ley, a las restantes Administraciones públicas. En la propia exposición de motivos del texto ya derogado se insistía en los aspectos relacionados con la autoprotección ciudadana, recogiendo textualmente que *“en los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas. De ahí que, como primera fórmula de actuación, haya*



que establecer un complejo sistema de acciones preventivas e informativas, al que contribuye en buena medida el cumplimiento de los deberes que se imponen a los propios ciudadanos, con objeto de que la población adquiera conciencia sobre los riesgos que puede sufrir y se familiarice con las medidas de protección que, en su caso, debe utilizar”

En este sentido, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil (BOE núm. 164 de 10 de julio de 2015), norma que ha venido a derogar a la citada Ley 2/1985, de 21 de enero, recoge en su parte expositiva que las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales han venido desplegando desde hace años sus competencias propias en la materia, regulando su actuación y configurando sus propios servicios de protección civil. En concreto la nueva ley pone un énfasis especial en la prevención, debiendo potenciar el conocimiento sobre los riesgos como medio para preverlos y anticiparse a sus consecuencias dañosas, incorporando como una actuación diferenciada la de anticipación. La norma insiste en la prevención, como uno de los fines prioritarios de la protección civil.

En su propio articulado, recoge que las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas.

II

Descendiendo de ámbito normativo, la Comunidad Autónoma cuenta con su propio texto legal, la Ley 30/2002, de 17 de diciembre (BOA de 30 de diciembre de 2002), mediante la cual se regula la organización de la protección civil de la Comunidad Autónoma ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad colectiva y la gestión y atención de emergencias individuales.

. La protección civil en Aragón se configura como un sistema integrado, inspirado en principios tales como la solidaridad en la asunción de riesgos y daños, responsabilidad pública del mantenimiento del sistema, proximidad e inmediatez de la acción pública, debiendo las administraciones públicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, garantizar la disponibilidad de un sistema de gestión de emergencias integrado. El Capítulo III del título III de la Ley regula el voluntariado, agrupaciones que conforme a lo dispuesto en el texto deberán estar sujetas en una clara cadena de mando, a los servicios de protección civil municipales o comarcales, mediante un convenio de colaboración suscrito entre la agrupación y la entidad local

Como normativa específica reguladora de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, debe ser de aplicación el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón. Dicha



norma reglamentaria ha recogido los derechos y obligaciones; sus funciones, tanto en el ámbito de la prevención como en el de la Intervención y demás aspectos que derivan de su relación con las administraciones competentes en materia de protección civil.

III

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establecen como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección civil, prevención y extinción de incendios. Por su parte el artículo 9.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece las competencias de las comarcas, recogiendo de nuevo y concretamente el número 17, la protección civil y prevención y extinción de incendios.

En concreto y respecto a esta competencia comarcal, el artículo 31 de la Ley de Comarcalización de Aragón indica que en lo relativo a protección civil y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección civil y Atención de Emergencias de Aragón, corresponde a las comarcas:

a) La Redacción de un Plan comarcal de protección civil y de los Planes especiales correspondientes a los riesgos específicos de la comarca, sin perjuicio de su integración en el Plan Territorial de Protección civil de Aragón.

b) La formación de personal en materia de protección civil.

c) El fomento y promoción de actividades relacionadas con la protección civil.

d) El fomento de las agrupaciones de protección civil mediante la realización de campañas de información, divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

e) La determinación de la estructura organizativa y los procedimientos de prevención, intervención, catalogación de recursos, información a la población y cuantas actividades pueda desempeñar ante emergencias concretas que puedan producirse en el territorio de la comarca, en colaboración con los correspondientes planes de ámbito autonómico.

f) La colaboración con las entidades públicas competentes en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Así pues, con el fin de facilitar el cumplimiento de las atribuciones de competencias, la Comarca del Jiloca quiere fomentar en el ámbito de sus competencias, la implantación y actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca en su ámbito territorial que de manera altruista estén dispuestos a prestar su colaboración a las administraciones competentes, en materia de Protección civil, tanto en el ámbito preventivo, aspecto en el que ya recogíamos presta especial hincapié la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil, como en el ámbito de las emergencias.



Por cuanto antecede y en ejecución de la citada normativa, formalizarán el convenio de vinculación, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1. El objeto de este Convenio es definir las condiciones en que la Comarca del Jiloca apoyará la actividad y mantenimiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca, los mecanismos de activación de la agrupación y las tareas a realizar, tanto en el ámbito preventivo, constituyendo éste el principal bloque de funciones a llevar a cabo, como en el ámbito de las emergencias, debiendo distinguirse la emergencia ordinaria de la extraordinaria, todo ello conforme a la normativa vigente y al contenido propio de los planes territoriales de su ámbito.

2. Así mismo el presente convenio constituirá el instrumento jurídico donde se recojan las obligaciones y funciones asumidas por la agrupación, el cual deberá ajustarse a la normativa propia de régimen local y régimen jurídico del sector público.

3. Como Anexos al Convenio deberán figurar:

- a) Los Estatutos de la agrupación de voluntarios de protección civil. (Anexo I).
- b) Reglamento interno de la agrupación de voluntarios de protección civil. (Anexo II).
- c) Inventario de los recursos materiales tanto de propiedad de la agrupación de voluntarios de protección civil, como los cedidos por la Comarca del Jiloca (Anexo III).
- d) Actuaciones a subvencionar por la Comarca del Jiloca (Anexo IV).

SEGUNDA.- ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD

1. Si bien la agrupación depende directamente del órgano responsable en materia de protección civil de la Comarca del Jiloca, el Presidente de esta deberá designar una persona con perfil técnico y competente dentro del servicio de protección civil como responsable de la entidad local y como coordinador, junto con la agrupación, de los servicios solicitados. Su designación deberá trasladarse a todas las Administraciones competentes en materia de protección civil.

2. Por parte de la agrupación, será el Presidente quien representará a la misma, teniendo reconocida la capacidad decisoria en cuanto a la organización interna del grupo que dirige dentro del principio de eficacia y gestión de sus propios medios humanos y materiales. Dicha representación, si así lo permitiera la estructura de la agrupación y a los solos efectos de la operatividad, podrá delegarse en la persona que ocupe una posición jerárquica por debajo del Presidente, con tareas claramente operativa y de gestión de actuaciones.

3. La persona designada con perfil técnico y competente dentro del servicio de protección civil de la Comarca del Jiloca será aquella a través de la cual se consensuen las actuaciones a llevar a cabo por parte de la agrupación en el ámbito de la prevención, conforme las



necesidades que se determinen anualmente. En este sentido, la solicitud formal de intervención de cualquier evento preventivo, bien sea la demandante una Administración pública, Asociación sin ánimo de lucro o empresa privada que requiera la intervención de la Agrupación, deberá ser dirigido a esta en un plazo no inferior a 15 días.

4. De cara al cumplimiento de las funciones citadas, preventivas y de emergencia, la agrupación deberá recoger expresamente en su Reglamento interno su estructura operativa.

5. Dada la carencia, en el momento actual, de personal con perfil técnico y competente en la Comarca del Jiloca, asumirá las funciones que corresponderían al mismo el Sr. Consejero Comarcal Delegado de Protección Civil de esta entidad comarcal.

TERCERA.- FINANCIACION

La Comarca del Jiloca, con cargo al Presupuesto Comarcal de 2019 subvencionará a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca para la realización de las actuaciones y adquisición de los materiales que se especifican en el Anexo IV adjunto al presente Convenio, a ejecutar durante el ejercicio 2019, en la cuantía total de 3.400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 13.1350.48000 "Convenio Protección Civil", estando en todo caso supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente. Además de ello, la Comarca del Jiloca financiará los gastos derivados de consumo de combustible y reparación de los vehículos de protección civil, con cargo a la aplicación 13.1350.22103 "Gastos combustible y reparaciones" prevista por un importe inicial de 600,00 €, así como los derivados de primas de seguro de vehículos y de los miembros de la propia Agrupación de Voluntarios de Protección Civil que se atenderán con cargo a la aplicación 13.1350.22400 prevista inicialmente por un importe de 3.000,00 €.

En consecuencia, el total de financiación previsto por la Comarca del Jiloca para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en el Presupuesto Comarca del Ejercicio 2019 asciende a la cantidad de 7.000,00 €.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS

1. La subvención, articulada mediante el presente convenio estará sujeta al régimen legal recogido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo, en cuanto a los derechos y obligaciones; gastos subvencionables y no subvencionables; justificación y pago; posibles reintegros y demás aspectos relacionados con la actividad de fomento llevada a cabo por la Comarca del Jiloca.

2. En concreto, la agrupación estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a la Comarca cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.

- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Comunicar a la Administración concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago.
- h) Tener la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.
- i) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comarca del Jiloca, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

3. Por su parte, la Comarca del Jiloca queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar, en la medida de las disponibilidades presupuestarias posibles, los medios materiales y humanos para el buen funcionamiento de la Agrupación.
- b) Colaborar en el correcto y más adecuado cumplimiento de los fines de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca.
- c) Garantizar la financiación o cofinanciación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca, al menos en lo que a los gastos corrientes de la misma se refiere, mediante la inclusión, en los presupuestos generales anuales de la entidad comarcal, de las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan, a tales efectos.



d) Colaborar con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca en la promoción y difusión de las competencias de Protección Civil

4. Las empresas o entidades con ánimo de lucro que quieran solicitar la participación de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca para cualquier evento o dispositivo de carácter preventivo, deberán hacer una solicitud formal a la Comarca. La empresa o entidad requirente podrá llegar a asumir, como mínimo, si así lo decidiese la Comarca del Jiloca, los gastos de desplazamiento o manutención que originen los voluntarios que participen en el mismo.

QUINTA.- RESOLUCIÓN

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. El cumplimiento y la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

3. Dado que el convenio incorpora compromisos financieros, éstos se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.



b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

4. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

5. En el caso de disolución de la agrupación, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, destinará, tanto los recursos materiales propiedad de la agrupación como si existiese sobrante líquido, para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa, concretamente a los servicios competentes de protección civil de la Comarca del Jiloca.

SIXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su ratificación por ambas partes hasta 31 de diciembre de 2019 pudiendo prorrogarse por periodos anuales, mediante la correspondiente Adenda que establecerá en cualquier caso la cuantía económica subvencionable.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES CONVENIO CON RELACION AL GOBIERNO DE ARAGON

El presente Convenio o las posibles adendas al mismo, una vez firmadas por ambas partes, serán remitidos al Departamento competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes.

OCTAVA.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. A la firma del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que tendrá la siguiente composición:

Por parte de la Comarca del Jiloca:

- Presidente
- Consejero competente, en su caso, en materia de protección civil

Por parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca:

- Presidente
- Vicepresidente

Como Secretario de la Comisión ejercerá el Secretario de la Comarca del Jiloca.



A las reuniones que se celebren podrán asistir, con voz, pero sin voto, los especialistas en las materias de las que se tenga que tratar que se consideren por ambas partes.

2. Dicha Comisión tendrá como función supervisar el control y seguimiento del adecuado desarrollo y ejecución del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento, así como la resolución de todas aquellas cuestiones que pudieran surgir durante la vigencia del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio señalado.”

Visto el informe favorable de la Comisión de Gobierno

Se somete a votación y es aprobado por unanimidad.

El Sr. Pamplona solicita que se les exija el cumplimiento del convenio

El Sr. Zabal insiste en la actualización del inventario de la Agrupación con todas las adquisiciones subvencionadas por la Comarca.

5.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL JILOCA Y LA AGRUPACION TUROLENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ATADI

El Sr. Presidente explica que en 2018 se les concedió una subvención de 5.600 € a través de un sistema de concurrencia competitiva, en años anteriores se les dotaba de unos 10.000 €. En este ejercicio se les dota de 5000 euros con la voluntad de que conforme avance el ejercicio, si el presupuesto lo permite, se incrementará.

Se somete a votación y se aprueba por UNANIMIDAD con el siguiente texto

“Reunidos en Calamocha a XXX de XXXXXXXX de dos mil diecinueve

De una parte,

D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO en calidad de Presidente de la Comarca del Jiloca, en representación de la Comarca del Jiloca con CIF núm. P4400029G y domicilio en Calamocha (Teruel), Calle Corona de Aragón, 43, C. P. 44200.



Y de otra parte,

D. XXXXX en calidad de XXXXXXX de la Agrupación Turolense de Asociaciones de personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), con CIF núm. G44193878, a la que representa en el presente acto, con domicilio social en Cl. Nicanor Villalta, N° 2 de Teruel.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el presente Convenio se fundamenta en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, y el artículo 5 de la Ley 13/2003, de 24 de marzo de creación de la Comarca del Jiloca que establecen como una de las competencias propias de la Comarca del Jiloca la materia de Acción Social.

El artículo 17.2.d del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a Acción Social, corresponde a las Comarcas la “gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas o privadas”.

SEGUNDO.- Para conseguir este objetivo, el Consejo Comarcal del Jiloca aprobó con fecha 20 de diciembre de 2018 el presupuesto comarcal con el otorgamiento en régimen de concesión directa subvención con destino a la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) por importe de 5.000,00 €.

TERCERO.- Que tanto la Comarca del Jiloca como la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita realizar las actividades previstas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la Comarca del Jiloca al objeto de colaborar con la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) en la realización de las rutas de transporte para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y la de sus familias que residen en los distintos municipios de la Comarca del Jiloca, facilitando el acceso de dichas personas con discapacidad intelectual a los servicios específicos, mejorando las condiciones de atención mediante la implantación de servicios especializados y actividades complementarias, se compromete a otorgar a la entidad indicada, una vez dado correcto cumplimiento al clausulado del presente convenio,



la cantidad de 5.000,00 € en concepto de subvención en régimen de concesión directa cuyo pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.2310.48901 del presupuesto comarcal de 2018 en la que existe crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad.

RUTA 1

Mañanas: Monreal-Rodenas-Ojos Negros-Monreal: 70 Km, 55 min.

(Se realiza el transporte 43 días, que no hay transporte escolar, desde el junio a septiembre).

TOTAL RUTA1: (70 Km x 43 días) 3010 Km.

Tiempo personal: (55 minutos x 43 días) 39 horas.

RUTA 2:

Tardes: Monreal-Rodenas-Ojos Negros-Monreal: 70 Km, 55 min.

(Se realiza 144 días que no hay transporte público)

TOTAL RUTA2: (70 Km x 144 días) 10.800 Km.

Tiempo personal: (55 minutos x 144 días) 132 horas.

RUTA 3:

Tardes: Monreal-El Poyo- Calamocha- Baguena-Monreal: 74 Km, 92 min.

(Se realiza los 230 días que el Centro está abierto para la vuelta de los chicos)

TOTAL RUTA 3: (74 Km x 230 días) 17020 Km.

Tiempo personal: (92 min x 230 días) 352 horas.

RUTA 4:

Tardes: Monreal-Calamocha- Monreal: 34 Km, 35 min.

(Se realiza 190 días que hay transporte escolar)

TOTAL RUTA4: (34 Km x 190 días) 6460 Km.



Tiempo personal: (35 min. x 190 días) 111 horas.

TOTAL RUTA 1 +2 +3 +4= 37.290 Km/ año.

Total tiempo 634 horas (1729 horas/año) Personal 36,67 %

SEGUNDA.- La Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), en su calidad de beneficiario, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, cumplir las siguientes condiciones y justificar:

- o Que se trata de una entidad sin fines de lucro constituida legalmente que goza de capacidad jurídica y de obrar.
- o No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- o Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y/o proyectos como el que constituye el objeto del presente convenio.
- o Tener sede/delegación permanente en la Comarca del Jiloca.

En su calidad de beneficiario, constituyen obligaciones de la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) las siguientes:

1.- Ayudas o subvenciones concurrentes.- Comunicar a la Comarca del Jiloca financiación procedente de otras Administraciones o Entidades para el desarrollo de la presente actividad/proyecto, además de la procedente de esta entidad comarcal.

2.- Realización de la actividad.- Deberá acreditar debidamente la realización actividad/proyecto objeto del presente convenio y someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Comarca del Jiloca, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación.

3.- Autorizaciones, permisos y licencias.- Deberá acreditar en relación a la realización de la actividad subvencionada, la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc, procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

4.- Deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.



TERCERA.- En cuanto a los gastos subvencionables, se considera como período de cumplimiento de la finalidad de la actividad/proyecto al que se refiere el presente convenio el que media entre el 1 de enero de 2019 y la fecha límite prevista para la ejecución de la indicada actividad/proyecto, que no podrá superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2019, siendo subvencionables los gastos realizados en el mencionado periodo de ejecución concernientes a la indicada actividad/proyecto, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo señalado.

Se consideran gastos subvencionables con carácter general los siguientes:

Gastos corrientes vinculados e indispensables para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados, tales como: - Arrendamientos: Alquiler de inmuebles, equipos y materiales necesarios para las actividades. - Materiales y suministros no inventariables: gastos de reparación y mantenimiento, material de oficina, material de formación, suministros, gastos de envío, enseres y productos. - Servicios Profesionales. - Gastos de transporte y dietas. - Otros gastos derivados de la organización de reuniones, jornadas y seminarios y publicidad.

Gastos de personal vinculados al proyecto subvencionado.

Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

Los gastos indirectos o de gestión y administración u otros gastos generales aplicados relativos al funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y aquellos que contribuyan a sostener la ejecución de la intervención que, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, son necesarios para que ésta se lleve a cabo. Estos costes no podrán en ningún caso, exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y deberán corresponder al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría. Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como justificantes, se incluirá únicamente la cuantía imputable a la que se eleve el IVA soportado y no repercutible.



Se consideran gastos no subvencionables con carácter general los siguientes:

1. • Los intereses deudores de las cuentas bancarias. • Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. • Los gastos de procedimientos judiciales. • Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS).

2. • Gastos de inversión. • Tampoco serán subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado. • Gastos destinados a la adquisición de infraestructuras o equipamientos inventariables no fungibles. • Asimismo, no serán subvencionables los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de ejecución.

CUARTA.- El periodo de cumplimiento de la finalidad de la actividad/proyecto prevista en el presente convenio se refiere al que media entre el 1 de enero de 2019 y la fecha límite prevista para la ejecución de la indicada actividad/proyecto, que no podrá superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2019. Las facturas y otros documentos justificativos del gasto no podrán ser de fecha posterior al 31 de diciembre de 2019. El plazo para justificar la actividad terminará el 31 de enero de 2020.

La justificación de la subvención contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica justificativa relativa a la ejecución de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del nº documento, fecha del documento, tipo de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y de las aportaciones comprometidas por la entidad solicitante. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Comarca del Jiloca podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada, y en todo caso los documentos justificativos deberán detallar y desglosar los conceptos de gasto de forma que permitan comprobar el cumplimiento de la finalidad y deberán ajustarse a la normativa vigente.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en este convenio.

QUINTA.- La Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) como entidad beneficiaria, manifiesta contar con los libros y registros contables correspondientes así como con los documentos y registros que conforman la contabilidad separada de la subvención.

SEXTA.- La Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), como entidad beneficiaria, manifiesta contar con las medidas de garantía para la Comarca del Jiloca en tanto entidad concedente, así como los medios de constitución y las formas de cancelación, en su caso.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de los requisitos previstos en el presente convenio conllevará el reintegro de la subvención en los términos previstos en la normativa vigente.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo la normativa aplicable al mismo, a la que deberá estarse para todas aquellas cuestiones no previstas en el presente convenio, la siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley /2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal. Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo. Los acuerdos del Consejo Comarcal y resoluciones de Presidencia de la Comarca del Jiloca al respecto. Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

NOVENA.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará una vez cumplidos los objetivos y obligaciones derivados del mismo y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2019.



Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, en duplicado ejemplar y a un solo efecto.”

El Sr. Pamplona pide que se haga visible la colaboración de la Comarca, bien sea con carteles, con publicidad o como sea, así no parece que Comarca colabora.

6.- APROBAR, SI PROCEDE, LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2019

El Sr. Presidente presenta la propuesta de bases de subvenciones que otorga Comarca para el ejercicio 2019

Se estructuran en tres bloques

- cultura, que incluye
 - escuelas de música
 - Puntos de información turística
 - Museos
 - ferias
- a ayuntamientos que concede 750 € a cada municipio y 400 a cada núcleo urbano para la realización de actuaciones culturales
- deportes
 - organización de competiciones
 - Participación en competiciones
 - ayudas a deportistas individuales

No se han incluido los importes totales de las partidas presupuestarias como en el ejercicio anterior ya que se van a ejecutar actuaciones directamente por Comarca, entre ellas

- la renovación parcial de las equipaciones de los equipos deportivos de Comarca por un importe de 3500 €
- se va a impartir un taller de empleo de ayuda a domicilio que tiene un coste de 315.000 € con una subvención de 295.000 €
-

En este momento se incorpora el Sr. Sancho.

- Elaborar más rutas senderistas.



- Impartir el curso de manejo de desfibriladores, que tiene un coste de 4.800 €.
- Aula de informática, con un coste a Comarca de 3.000 € y subvencionada por Adri en el resto.
- Modificación del proyecto de la Vía verde.
- Actuaciones propias de la Consejería de turismo por valor de 30.000 €

Visto los informes favorables de la Comisión de Gobierno,

Se someten a votación y son aprobadas por UNANIMIDAD con los siguientes textos.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2019 EN MATERIA DE CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL JILOCA.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones a otorgar por la Comarca del Jiloca en materia de Cultura durante el año 2019.

Podrán ser objeto de subvención los programas, en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca, comprendidos en una de las siguientes líneas:

- Difusión del Patrimonio Cultural y las Tradiciones Populares.
- Programación, difusión y desarrollo de Actividades Culturales.

La finalidad de la presente convocatoria es favorecer el buen desarrollo de las actividades relativas a las mencionadas líneas específicas, según gastos referidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas económicas, las entidades, tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que cumplan con los requisitos y realicen programas incluidos en alguna de las siguientes líneas de actuación:

A. Requisitos

- a. No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b. Hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- c. En el caso de Asociaciones, estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones de la DGA.
- d. Tener su sede social en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.

B. Líneas de actuación

Línea 1: Difusión del Patrimonio Cultural y las Tradiciones Populares.

Promoción, divulgación y dinamización de la identidad comarcal a través de proyectos o programas de recuperación de tradiciones, recreaciones históricas, representaciones y encuentros culturales y en definitiva desarrollo de espacios en los que se alberguen elementos de la identidad cultural y patrimonial de la Comarca del Jiloca.

Línea 2: Programación, difusión y desarrollo de actividades culturales.

Desarrollo de programas y actividades de promoción y difusión de la música, artes escénicas, cine, creación artística o literaria, edición de revistas y cualquier otro tipo de actividad cultural análoga.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca, se presentarán en el Registro General de la Comarca en C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común, en el plazo de 20 días desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Cada solicitud deberá contemplar la siguiente documentación:

- **Anexo I. Solicitud de subvención.** Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad.
- **Anexo II. Datos de la actividad para la que se solicita subvención.**

Los documentos de solicitud y justificación se ajustarán a los modelos normalizados Anexos I, II y III, aprobados por la Comarca del Jiloca, disponibles www.jiloca.es en el apartado de convocatorias.

La falsedad de cualquiera de los datos presentados dará lugar al archivo del expediente, reservándose la Comarca emprender las acciones legales oportunas.



Estos anexos se presentan en dos formatos alternativos:

- a) Formato PDF para su cumplimentación manual en papel.
- b) Formato MS Word autorrellenable.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Solo se subvencionará una actuación por núcleo de población.

Cuando bajo una única denominación se engloben dos o más actividades, la Comarca del Jiloca se reserva la facultad de interpretar que concurren varias actividades y sólo se valorará la de mayor cuantía.

Podrán ser gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca.

Se consideran subvencionables:

- Gastos derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades culturales organizadas.
- Retribuciones o remuneraciones del personal contratado por la entidad beneficiaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, así como personal docente.
- Cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.
- Gastos de medios y materiales didácticos necesarios para la realización de actividades e impartición de clases.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- Los gastos de alojamiento, comidas, aperitivos o similares, dietas, viajes, regalos o atenciones protocolarias.
- El pago de actividades desarrolladas dentro de las fiestas patronales de la localidad.
- Los gastos corrientes de funcionamiento (luz, teléfono, alquileres...)
- Los gastos de inversión, compra de equipamientos inventariables no fungibles y los destinados a la adquisición de infraestructuras, rehabilitación, reforma o mejora de las instalaciones.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

QUINTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor será el Técnico del Área correspondiente de la Comarca del Jiloca.

5.1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a una comisión de valoración formada por el Técnico de Deportes, Coordinadora de Deportes, Coordinadora de Juventud y que realizara el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la explicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Constituyendo dicho informe base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

5.2.- El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración formulara la propuesta de resolución provisional. Que en el supuesto de diferir del informe técnico de valoración deberá motivarse debidamente.

5.3 La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Aprobada la resolución definitiva por dicho órgano, ésta se notificará a los interesados por resolución de Presidencia en un plazo máximo de dos meses desde a la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso la cuantía de la subvención concedida podrá superar el 75% del presupuesto, con un límite máximo de 750 € para municipios y 400 € para núcleos de población dependientes de un municipio, lo que supone que la entidad promotora deberá cofinanciar el proyecto con al menos el 25% del presupuesto.

La cuantía total estimada para esta convocatoria es de 37.200 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 33 334022609, 33 3340 46201 y 33 3360 46202 del presupuesto comarcal de 2019

Otorgada la subvención, el importe a justificar, será el 100% del presupuesto.



SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases, deberán:

- a) Desarrollar sus actividades en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.
- b) Disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo el programa objeto de la subvención.
- c) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- d) Cumplir el objetivo o desarrollar el programa que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- e) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público y cualquier otro ingreso concurrente para esa actividad.
- f) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.
- g) Cumplir con la cláusula novena de estas bases, referentes a la adecuada publicidad.
- h) Comunicar a la Comarca con suficiente antelación las fechas de celebración de los programas o actos culturales.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

En todo material gráfico o publicitario que se derive de la organización de ferias deberá colocarse el logotipo de la Comarca. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde en relación a otros posibles patrocinadores.

El logotipo se puede descargar en formato PDF en la Web de la Comarca del Jiloca, junto al resto de la documentación de esta convocatoria.

La no inclusión del mencionado logotipo podrá ser causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

NOVENA- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES



Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, el Anexo III (Declaración justificativa de actividad subvencionada).

El importe a justificar será el 100% del presupuesto aceptado del proyecto, en el caso de aportar justificantes en menor cuantía, el importe a abonar por la Comarca del Jiloca, se reducirá en la misma proporción.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 08 de noviembre de 2019 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida. Aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 1 de noviembre de 2019 podrán ser justificadas hasta el 15 de enero de 2020. El incumplimiento del citado plazo comportará la revocación de la ayuda económica.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el año 2019

La justificación de la subvención contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica relativa a la ejecución de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificador del acreedor, del número y fecha de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago.
 - b. Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y documentación acreditativa del pago.
 - c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención.

DECIMA - PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo décimo de estas Bases.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DUODECIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar o bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a una revisión de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda

DECIMOTERCERA.-REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOCUARTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DECIMOQUINTA.-

La resolución por la que se aprueban las siguientes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de



esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los solicitantes de estas subvenciones que sus datos y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de *Gestión Comarcal*, titularidad de la Comarca del Jiloca, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las mismas.

Asimismo, se informa de la posibilidad que tiene el solicitante de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca del Jiloca, C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la Ley lo permita o lo exija expresamente.

DECIMOSEXTA.-

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de 5 de marzo de 2015 de Subvenciones de Aragón, así como sus disposiciones desarrolladas correspondientemente y demás normativa administrativa que pueda resultar de su aplicación.

Calamocha,

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL JILOCA

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2019 PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FOMENTEN LA CULTURA Y TURISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL JILOCA.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones a otorgar por la Comarca del Jiloca en materia de Cultura y turismo durante el año 2019.

Podrán ser objeto de subvención los programas, en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca, comprendidos en una de las siguientes líneas:



- Escuelas de Música y/o Danza.
- Organización, celebración y promoción de Ferias.
- Museos y Centros de Interpretación.
- Oficinas de turismo y Puntos de información turística.

La finalidad de la presente convocatoria es favorecer el buen desarrollo de la actividad relativa a los ámbitos o líneas específicas, según gastos referidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas económicas, las entidades, tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que cumplan con los requisitos y realicen programas incluidos en alguna de las siguientes líneas de actuación

Líneas de actuación

Línea 1: Escuelas de Música y/o Danza.

Escuelas de Música y/o Danza dependientes de Entidades Locales o entes y organismos dependientes de estos.

En el caso de las escuelas de música y danza, los beneficiarios adquieren la obligación de realizar al menos dos actuaciones en el ejercicio corriente en alguno de los municipios comarcales diferentes de su sede.

Línea 2: Organización, celebración y promoción de Ferias.

Promoción de Ferias, ya sean Ayuntamientos, Instituciones Feriales o Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividad ferial en el ámbito de la Comarca del Jiloca.

Línea 3: Museos y Centros de Interpretación.

Museos y Centros de Interpretación, de titularidad pública con carácter permanente, ubicados en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca, que dispongan de locales específicos para ello, abiertos a todos los públicos.

Línea 4: Oficinas de turismo y Puntos de información turística.



Ayuntamientos de la Comarca del Jiloca que gestionen Oficinas Municipales de Turismo o Puntos de Información Turística y que presten servicio de información turística al menos en fines de semana y festivos.

Requisitos

- a. No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b. Hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c. Tener su sede social en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca, se presentarán en el Registro General de la Comarca en C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común, en el plazo de 20 días desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Cada solicitud deberá contemplar la siguiente documentación:

- **Anexo I. Solicitud de subvención.** Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad.
- **Anexo II. Datos de la actividad para la que se solicita subvención.**

Los documentos de solicitud y justificación se ajustarán a los modelos normalizados Anexos I, II y III, aprobados por la Comarca del Jiloca, disponibles www.jiloca.es en el apartado de convocatorias.

La falsedad de cualquiera de los datos presentados dará lugar al archivo del expediente, reservándose la Comarca emprender las acciones legales oportunas.

Estos anexos se presentan en dos formatos alternativos:

- c) Formato PDF para su cumplimentación manual en papel.
- d) Formato MS Word autorrellenable.



Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Solo se subvencionará una actuación por entidad y por línea de actuación. En el caso de que una entidad solicite más de una actuación se tendrá en cuenta la de mayor importe en su solicitud.

Cuando bajo una única denominación se engloben dos o más actividades, la Comarca del Jiloca se reserva la facultad de interpretar que concurren varias actividades y sólo se valorará la de mayor cuantía.

Podrán ser gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca.

Se consideran subvencionables:

- Gastos derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades culturales organizadas.
- Retribuciones o remuneraciones del personal contratado por la entidad beneficiaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, así como personal docente.
 - Cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.
 - Gastos de medios y materiales didácticos necesarios para la realización de actividades e impartición de clases.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- Los gastos de alojamiento, comidas, aperitivos o similares, dietas, viajes, regalos o atenciones protocolarias.
 - El pago de actividades desarrolladas dentro de las fiestas patronales de la localidad.
 - Los gastos corrientes de funcionamiento (luz, teléfono, alquileres...)
 - Los gastos de inversión, compra de equipamientos inventariables no fungibles y los destinados a la adquisición de infraestructuras, rehabilitación, reforma o mejora de las instalaciones.
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales.



- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
Sólo se subvencionará una actuación/solicitud por entidad y por línea de actuación. En el caso de que una entidad solicite más de una actuación, se tendrá en cuenta la de mayor importe en su solicitud.

Cuando bajo una única denominación se engloben dos o más actividades, la Comarca del Jiloca se reserva la facultad de interpretar que concurren varias actividades y sólo se valorará la de mayor cuantía.

Podrán ser gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca.

Se consideran subvencionables:

- Retribuciones o remuneraciones del personal contratado por la entidad beneficiaria para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.
- Gastos de funcionamiento. Entendiéndose por tales, gastos corrientes (electricidad, teléfono, conexión a Internet y otros de similar naturaleza).
- Para las líneas 3 y 4, gastos de mantenimiento de las Oficinas de Turismo, Puntos de información Turística, Museos y Centros e Interpretación, siempre que no se trate de gastos de inversión.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- Los gastos de alojamiento, comidas, aperitivos o similares, dietas, viajes, regalos o atenciones protocolarias.
- Los gastos de inversión y los destinados a la adquisición de infraestructuras o equipamientos inventariables no fungibles.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

QUINTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor será el Técnico del Área correspondiente de la Comarca del Jiloca.

5.1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a una comisión de valoración formada por el Técnico de Deportes, Coordinadora de Deportes, Coordinadora de Juventud y que realizara el



examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la explicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Constituyendo dicho informe base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

5.2.- El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración formulara la propuesta de resolución provisional. Que en el supuesto de diferir del informe técnico de valoración deberá motivarse debidamente.

5.3 La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Aprobada la resolución definitiva por dicho órgano, ésta se notificará a los interesados por resolución de Presidencia en un plazo máximo de dos meses desde a la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se aplicarán a cada solicitud los siguientes criterios de valoración:

LÍNEA 1: ESCUELAS DE MÚSICA Y/O DANZA.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Plan de Actividades	Hasta 70 puntos
2. Número de Alumnos	Hasta 30 puntos

LÍNEA 2: ORGANIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Valoración del período de apertura de la actividad ferial	Hasta 30 puntos
10 puntos por día de apertura, con un máximo de 30 puntos	
2. Actividad Ferial incluida en el Catálogo de Ferias del Gobierno de Aragón	20 puntos
3. Número de expositores de la actividad ferial.	Hasta 20 puntos

Más de 100 expositores	20 puntos
Entre 60 y 100 expositores	15 puntos
Entre 30 y 60 expositores	10 puntos
Menos de 30 expositores	5 puntos
4. Consolidación de la actividad ferial (según número de ediciones)	Hasta 20 puntos
1 punto por cada edición desarrollada con un máximo de 20 puntos	
5. Según la clasificación de la actividad ferial que se establece en el artículo 2 de la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón	Hasta 10 puntos
Monográfica o Sectorial	10 puntos
Multisectorial	5 puntos

LÍNEA 3: MUSEOS Y CENTROS DE INTERPRETACIÓN.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Valoración horarios de apertura	Hasta 25 puntos
a) Apertura permanente con horario determinado	
5 días a la semana incluido fines de semana y festivos	25 puntos
Fines de semanas y festivos	15 puntos
b) Apertura a demanda	10 puntos
2. Número de visitantes anuales en 2018	Hasta 25 puntos
3. Realización de actividades en el Museo o Centro de Interpretación	Hasta 25 puntos
Se valorará la realización de actividades que excedan a la mera apertura y visita del museo o Centro de Interpretación.	
4. Aportación de la actividad museística al desarrollo territorial de la Comarca	Hasta 25 puntos
Actividad museística desarrollada en municipios de menos de 100 habitantes.	25 puntos
Actividad museística desarrollada en municipios entre 100 y 800 habitantes.	15 puntos
Actividad museística desarrollada en municipios de más de 800 habitantes	10 puntos

LÍNEA 4: OFICINAS DE TURISMO Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Realización de actividades de fomento y divulgación del turismo comarcal.	Hasta 50 puntos



Se valorará la realización de actividades que excedan a la mera información turística propia de la oficina o punto de información, obteniendo una mayor valoración aquellas que primen el ámbito comarcal sobre el local.	
2. Valoración mensual de los periodos de apertura	Hasta 36 puntos
5 o más días a la semana incluidos fines de semana y festivos	3 puntos / mes
Fines de semana y festivos	2 puntos / mes
3. Número total de visitantes atendidos en la oficina en 2018	Hasta 14 puntos

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso la cuantía de la subvención concedida podrá superar el 60% del presupuesto aceptado, con un límite mínimo de 150 €, lo que implica que los presupuestos deberán ser de al menos 250 €.y un máximo de

- 1500 €, para la línea 1
- 3000 € para la línea 2
- 1000 € para la línea 3
- 1500€ para la línea 4

La cuantía total estimada para esta convocatoria es de 17.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 33 3340 46200, 33 3340 48000 y 33 3360 48900 del presupuesto comarcal de 2019, repartidos de la siguiente forma:

- 3.000 € para Escuelas de Música y/o Danza
- 6000€ para ferias
- 3000€ para Museos y centros de interpretación.
- 5000€ para puntos de información turística

Otorgada la subvención, el importe a justificar, será el 100% del presupuesto aceptado.

En el supuesto de que quede sobrante económico en alguna de las líneas de actuación, dicho sobrante podrá incrementar las otras líneas, de estas bases, siempre y cuando existan solicitudes que cumplan los requisitos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases, deberán:

- i) Desarrollar sus actividades en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.



- j) Disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo el programa objeto de la subvención.
- k) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- l) Cumplir el objetivo o desarrollar el programa que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- m) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público y cualquier otro ingreso concurrente para esa actividad.
- n) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.
- o) Cumplir con la cláusula novena de estas bases, referentes a la adecuada publicidad.
- p) Comunicar a la Comarca con suficiente antelación las fechas de celebración de los programas o actos culturales.
- q) En el caso de las escuelas de música y danza, los beneficiarios adquieren la obligación de realizar al menos dos actuaciones en el ejercicio corriente en alguno de los municipios comarcales diferentes de su sede.
- r) En el caso de Oficinas de Turismo o Puntos de Información Turística, hacer difusión de los recursos turísticos de **TODA LA COMARCA DEL JILOCA.**

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En todo material gráfico o publicitario que se derive de la organización de ferias deberá colocarse el logotipo de la Comarca. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde en relación a otros posibles patrocinadores.

Así mismo, en las Oficinas de Turismo, Puntos de Información Turística, Museos y Centros de Interpretación, deberá colocarse un cartel informativo en lugar visible en el que conste la colaboración de la Comarca del Jiloca.



El logotipo se puede descargar en formato PDF en la Web de la Comarca del Jiloca, junto al resto de la documentación de esta convocatoria.

La no inclusión del mencionado logotipo podrá ser causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, el Anexo III (Declaración justificativa de actividad subvencionada).

El importe a justificar será el 100% del presupuesto aceptado del proyecto, en el caso de aportar justificantes en menor cuantía, el importe a abonar por la Comarca del Jiloca, se reducirá en la misma proporción.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 08 de noviembre de 2019 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida. Aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 1 de noviembre de 2019 podrán ser justificadas hasta el 15 de enero de 2020. El incumplimiento del citado plazo comportará la revocación de la ayuda económica.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el año 2019

La justificación de la subvención contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica relativa a la ejecución de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificador del acreedor, del número y fecha de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago.
 - b. Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y documentación acreditativa del pago.
 - c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención.

UNDÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo décimo de estas Bases.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar o bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a una revisión de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda

DECIMOCUARTA.-REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOQUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DECIMOSEXTA.-



La resolución por la que se aprueban las siguientes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los solicitantes de estas subvenciones que sus datos y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de *Gestión Comarcal*, titularidad de la Comarca del Jiloca, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las mismas.

Asimismo, se informa de la posibilidad que tiene el solicitante de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca del Jiloca, C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la Ley lo permita o lo exija expresamente.

DECIMOSÉPTIMA-

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de 5 de marzo de 2015 de Subvenciones de Aragón, así como sus disposiciones desarrolladas correspondientemente y demás normativa administrativa que pueda resultar de su aplicación.

Calamocha,

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL JILOCA

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES 2019 EN MATERIA DE DEPORTES.

Primera. Objeto. Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para financiar la realización de actividades en materia de deportes a organizar dentro del ámbito territorial de la Comarca del Jiloca durante el año 2019.



Segunda. Beneficiarios, requisitos y acreditación. Tendrán la consideración de beneficiario de estas ayudas económicas los ayuntamientos o sus entidades dependientes y las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las asociaciones deberán estar constituidas con acuerdo a la legislación vigente y estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Tener su domicilio social en alguna localidad de la Comarca del Jiloca.
- c) No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Poseer el Código de Identificación Fiscal y estar al día de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- e) Tener en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil general de la Entidad o específica para cada actividad.
- f) Desarrollar la actividad objeto de subvención dentro del territorio comarcal.
- g) Disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario y la condición de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la declaración contenida en el Anexo I.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentos necesarios. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca, se presentarán en el Registro General de la Comarca en C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel), o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, en el plazo de 20 días desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Cada solicitud deberá contemplar la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud de subvención. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad. La falsedad de cualquiera de los datos presentados dará lugar al archivo del expediente, reservándose la Comarca emprender las acciones legales oportunas. El tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y/o la Comarca del Jiloca determinará la imposibilidad de conceder la subvención.
- Anexo II. Datos de la actividad para la que se solicita subvención.
- Estatutos o normas estatutarias de la asociación en caso de solicitar subvención por primera vez.

Se deberá realizar una solicitud individualizada por cada actividad propuesta.

Los documentos de solicitud y justificación se ajustarán a los modelos normalizados Anexos I, II y III, aprobados por la Comarca del Jiloca, disponibles www.jiloca.es, en el apartado de convocatorias.

Estos anexos se presentan en dos formatos alternativos:



- e) Formato PDF para su cumplimentación manual en papel.
- f) Formato MS Word autorrellenable.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

Cuarta. Actividades subvencionables. Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que se encuadren en alguno de los dos siguientes supuestos:

- 1) Organización de competiciones y eventos deportivos que fomenten la participación ciudadana.
- 2) Participación en competiciones deportivas organizadas, de ámbito provincial, autonómico o nacional, de equipos o deportistas pertenecientes a asociaciones domiciliadas en localidades de la Comarca del Jiloca, de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.
- 3) No serán objeto de subvención, en ningún caso, las actividades que se realicen bajo los siguientes supuestos:
 - a) Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada, así como las actuaciones de asociaciones que desarrollen sus funciones en ámbitos educativos.
 - b) Actividades que ya estén subvencionadas desde de otras áreas de la Comarca.
 - c) Actividades en donde la Comarca ya colabora en su desarrollo o las promueve directamente, bien sea mediante organización propia o externa.
 - d) Actividades o cursos de duración permanente o prolongada en el tiempo (más de 50 horas).

Quinta. Órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

5.1 El órgano instructor será el técnico de deportes de la comarca.

5.2 La evaluación de las solicitudes corresponderá a una comisión de valoración formada por la coordinadora de deportes, la coordinadora de juventud y el animador sociocomunitario que realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la explicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Constituyendo dicho informe base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

5.3.- El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración formulará la propuesta de resolución provisional. Que en el supuesto de diferir del informe técnico de valoración deberá motivarse debidamente.

5.4 La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



Aprobada la resolución definitiva por dicho órgano, ésta se notificará a los interesados por resolución de Presidencia en un plazo máximo de dos meses desde a la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Sexta. Otorgamiento de las subvenciones.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

En ningún caso la cuantía de la subvención concedida podrá superar el 60% del presupuesto aceptado.

En el caso de que la actividad subvencionada no se realice finalmente, no se subvencionarán posibles gastos preparatorios de la misma.

Las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración descritos a continuación. No se puntuarán aquellos ítems que no se puedan valorar por falta de información o ausencia de datos.

1) Organización de competiciones y eventos deportivos que fomenten la participación ciudadana.

- 1.1.- Continuidad de la actividad:
 - Un punto por cada edición realizada hasta un máximo de 10 puntos
- 1.2.- Número de jornadas de la actividad:
 - Más de 2 jornadas: 5 puntos
 - 2 jornadas: 3 puntos
 - 1 jornada: 1 punto
- 1.3.- Número de participantes en la actividad:
 - Un punto por cada fracción de 45 participantes hasta un máximo de 10 puntos.
- 1.4.- Carácter de la actividad:
 - Campeonato de España federado: 10 puntos
 - Campeonato de Aragón federado: 5 puntos
 - Actividad federada provincial, comarcal o local: 3 puntos
 - Actividad popular no federada: 1 punto
- 1.5.- Presupuesto de la actividad:
 - Presupuesto más de 15.001 euros 15 puntos
 - Presupuesto entre 5.001 y 15.000 euros: 10 puntos
 - Presupuesto entre 2.501 y 5.000 euros: 5 puntos
 - Presupuesto entre 1.001 y 2.500 euros: 3 puntos
 - Presupuesto entre 501 y 1.000 euros: 2 puntos
 - Presupuesto menor de 500 euros: 1 punto
- 1.6.- Implicación económica de la entidad solicitante:
 - Aportación propia y de otras entidades superior al 50% del presupuesto total: 10 puntos



- Aportación propia y de otras entidades entre el 25% y el 50% del presupuesto total: 5 puntos
- Aportación propia y de otras entidades inferior al 25% del presupuesto total: 1 punto

1.7.- Distribución territorial:

- Actividades realizadas simultáneamente en varias localidades de la comarca: 10 puntos
- Actividades realizadas en pequeñas localidades >100 habitantes: 5 puntos
- Actividades realizadas en localidades de mediano <100 hab.y >1000 hab. de tamaño: 3 puntos
- Actividades localizadas en localidades grandes < 1000 hab.: 1 puntos

1.8. Dimensión supramunicipal del proyecto: aquellas actividades y proyectos de índole deportivo, que trasciendan el ámbito local y promocionen aspectos no sólo deportivos sino de difusión turística o de puesta en valor natural, afectando a varios municipios del Jiloca y con participación e implicación en el mismo, de distintas asociaciones y colectivos de la Comarca.

Provincial: 2 puntos

Autonómico: 10 puntos

Nacional: 20 puntos

2) Participación en competiciones deportivas organizadas, de ámbito provincial, autonómico o nacional, de equipos o deportistas pertenecientes a asociaciones domiciliadas en localidades de la Comarca del Jiloca, de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y/o juvenil.

2.1.- Número de deportistas con ficha federativa:

- Por cada bloque de 10 participantes un punto hasta un máximo de 15 puntos

2.2.- Carácter de la competición:

- Competición nacional: 10 puntos
- Competición autonómica: 5 puntos
- Competición provincial: 3 puntos

2.3.- Numero de equipos (deportes colectivos):

- Por cada equipo 2 puntos hasta un máximo de 12 puntos

2.4.- Duración de la competición:

- Por cada jornada que dispute cada equipo o pruebas de que se componga la competición en el caso de competiciones individuales, un punto hasta un máximo de 90 puntos

2.5.- Trayectoria de la entidad

Por cada año que la entidad haya participado en competiciones deportivas de manera continuada hasta la actualidad

De 1 a 3 años: 1 punto

De 4 a 10 años: 5 puntos

Mas de 10 años: 10 puntos

Séptima: Cuantía de la subvención. La cuantía total estimada para esta convocatoria es de 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 201934.3410.48900, del presupuesto comarcal vigente



repartidos de la siguiente manera: 6.000 € para el apartado 1 y de 4.000 € para el apartado 2. En el supuesto de que quede sobrante económico en alguna de las líneas de actuación, dicho sobrante podrá incrementar las otras líneas, de estas bases, siempre y cuando existan solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía máxima individualizada de la subvención será del 60 % del presupuesto aceptado, sin que dicha cuantía pueda superar la cantidad de 2.000 €

Para que una actuación pueda recibir una subvención deberá tener un mínimo de 20 puntos .

Octava. Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.
- d) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.
- e) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- f) En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá de constar el anagrama y la participación de la Comarca del Jiloca.
- g) Comunicar a la Comarca con suficiente antelación las fechas de celebración de los actos de presentación o clausura de las actuaciones subvencionadas.

Novena. Logotipo de la Comarca del Jiloca. El logotipo de la Comarca deberá constar obligatoriamente en todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde con la cantidad económica concedida en relación a otros posibles patrocinadores. El logotipo se puede descargar en formato PDF en la web de la Comarca del Jiloca, junto al resto de la documentación de esta convocatoria.

Igualmente en cualquier acto de presentación y publicidad de la actuación subvencionada, se deberá hacer constar que se trata de programas subvencionados por la Comarca.

La no inclusión del logotipo de la Comarca en todo material gráfico o publicitario derivado de la actividad en cuestión será causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

Décima. Justificación de subvenciones. Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, el Anexo III (Declaración justificativa de actividad subvencionada).

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 08 de noviembre de 2019 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida. Aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 1 de noviembre de 2019 podrán ser justificadas hasta el 15 de enero de 2020. El incumplimiento del citado plazo comportará la revocación de la ayuda económica.



Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación)

Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el año 2019.

El importe a justificar será el 100% del presupuesto aceptado, en el caso de aportar justificantes cuyo importe no permita cumplir con el porcentaje señalado, el importe a abonar por la Comarca se reducirá en la misma proporción.

Solo se admitirán los justificantes directamente relacionados con el ejercicio de las actividades que respondan a los siguientes gastos:

1) Organización de competiciones y eventos deportivos que fomenten la participación ciudadana.

- a) Gastos federativos en general: cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.
- b) Gastos relativos a servicios de cronometraje y gestión de inscripciones y clasificaciones.
- c) Gastos en trofeos o lotes de regalos para los participantes (no consumibles)
- d) Gastos de avituallamiento líquido (agua, bebidas isotónicas, refrescos) y sólido (frutas, barritas energéticas)
- e) Gastos relativos a servicios de asistencia sanitaria.
- f) Gastos de imprenta en material gráfico de divulgación necesario para la celebración del programa.
- g) Gastos publicitarios de la competición o evento en medios de comunicación.
- h) Alquiler de material necesario para la actividad.

2) Participación en competiciones deportivas organizadas, de ámbito provincial, autonómico o nacional, de equipos o deportistas, pertenecientes a asociaciones domiciliadas en localidades de la Comarca del Jiloca, de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y/o juvenil.

- a) Gastos federativos: licencias federativas.
- b) Gastos por cuotas de inscripción.
- c) Gastos de desplazamiento por transporte público.
- d) Gastos de alquiler de vehículos sin conductor.
- e) Gastos de alojamiento y manutención de los participantes
- f) Gastos de desplazamiento derivados de la contratación del servicio de transporte

Undécima. Pago de las subvenciones. El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo décimo de estas Bases.

Decimosegunda. Compatibilidad de las subvenciones. La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera. Modificación de la resolución. La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar o bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a una revisión de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.



Decimocuarta. Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoquinta. Control y seguimiento. El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Decimosexta. La resolución por la que se aprueban las siguientes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los solicitantes de estas subvenciones que sus datos y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de *Gestión Comarcal*, titularidad de la Comarca del Jiloca, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las mismas.

Asimismo, se informa de la posibilidad que tiene el solicitante de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca del Jiloca, C/ Corona de Aragón nº 45 de Calamocha (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la Ley lo permita o lo exija expresamente.

Decimoséptima. En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 del 17 de noviembre, Ley General del Subvenciones y a la ley 5/2015 del 5 de marzo de 2015 de Subvenciones de Aragón, así como sus disposiciones desarrolladas correspondientemente y demás normativa administrativa que pueda resultar de su aplicación.

Calamocha, firmado electrónicamente

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL AÑO 2019



PRIMERA.- Objeto

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que regulen la concesión de subvenciones, para el desarrollo y promoción del deporte base en competiciones deportivas federadas que promocionen la Comarca del Jiloca en el ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional, durante el ejercicio 2019.

SEGUNDA.- Destinatarios.-

Serán subvencionables, en procedimiento de concurrencia competitiva, la actividad de los deportistas federados no profesionales residentes en la Comarca del Jiloca que individualmente o como club participen en competiciones de su especialidad, tanto en la comarca como fuera de ella a lo largo del año 2019, exceptuando los juegos escolares promovidos por el Gobierno de Aragón y que se estén gestionando desde la Comarca del Jiloca.

Los deportistas federados pertenecientes a clubes deportivos fuera del ámbito territorial de la Comarca del Jiloca, podrán ser objeto de ayudas, pero las mismas tendrán carácter discrecional para la administración, quedando sujetos a los mismos trámites y plazos para su solicitud.

TERCERA.- Requisitos.-

- a) Estar empadronado en la Comarca del Jiloca.
- b) Poseer la licencia federativa correspondiente.
- c) Promocionar a la Comarca del Jiloca portando en el lugar correspondiente de las prendas deportivas el logotipo de la Comarca del Jiloca, siendo esta visible durante la realización de la prueba como en la entrega de premios. En el caso de clubs estos deberán incluir el nombre de la Comarca del Jiloca dentro de su denominación.
- d) Tener un objetivo claro de competición, optando a la consecución del Campeonato Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional. Siendo el Campeonato avalado por la Federación correspondiente. En las modalidades deportivas cuyo campeonato se componga de más de una prueba, será obligatorio participar al menos, en un 66% de las pruebas que lo compongan.

CUARTA.- Importes.-

- Campeonatos provinciales: La participación en campeonatos deportivos federados del calendario provincial, se subvencionarán con una ayuda de hasta 30 €, por prueba que lo componga y se participe.
- Campeonatos autonómicos: La participación en campeonatos deportivos federados del calendario autonómico, se subvencionarán con una ayuda de hasta 75 €, por prueba que lo componga y se participe.
- Campeonatos nacionales: La participación en campeonatos deportivos federados del calendario nacional, se subvencionarán con una ayuda de hasta 100 €, por prueba que lo componga y se participe. Si la prueba se realiza en la comunidad autónoma la ayuda será de hasta 75 €.
- Campeonatos internacionales: La participación en campeonatos deportivos federados del calendario internacional, se subvencionarán con una ayuda de hasta 250 €, por prueba que lo componga y se participe. Si la prueba se realiza en el territorio nacional la ayuda será de hasta 100 €.

En todos los casos anteriores se deberá acreditar el gasto realizado.

El importe máximo anual a subvencionar por cada deportista será de 500 €; esta cifra estará supeditada a la obtención de resultados deportivos, es decir, si el deportista queda entre los 5



primeros a nivel autonómico, nacional o internacional, podrá optar al 100% de la subvención sino será el 50%, así mismo se dará una gratificación extraordinaria (además de la subvención) por la obtención del campeonato (no prueba) de 150 € a los que queden entre los 3 primeros a nivel autonómico y de 300 € si este campeonato es nacional o internacional, todo esto en categoría absoluta. Solo se dará un premio por modalidad y nivel. Las modalidades que tengan dos posibilidades de obtener el campeonato, bien por el cómputo de varias pruebas o por una sola. Solo se dará por una de las posibilidades.

En las categorías de juveniles y promesas la subvención será de 200 € máximo.

Los importes previstos para estas subvenciones, se aplicarán con cargo a la partida 341 48900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019.

QUINTA.- Presentación de solicitudes.

Los interesados que soliciten subvención deberán presentar en la sede de la Comarca del Jiloca situada en la C/ corona de Aragon 43, 44200 de Calamocha, durante los treinta días naturales siguientes al de publicarse la convocatoria en el boletín Oficial de la provincia de Teruel, la siguiente documentación

- 1.- Solicitud indicando los datos personales y bancarios del interesado.
- 2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 3.- Certificado de empadronamiento.
- 4.- Memoria descriptiva y gráfica de la competición en la que tiene previsto participar y para la que solicita subvención, con expresa indicación del CALENDARIO DE COMPETICIONES al que opta y de las pruebas que se compone.
- 5.- Copia compulsada de la licencia federativa correspondiente.
- 6.- Compromiso de insertar en su ropa deportiva que utilice en la competición el logotipo de la Comarca del Jiloca en espacio visible y con un tamaño no inferior a 10 x 10 centímetros.

- 7.- Memoria de competición del año anterior con resultados obtenidos en los campeonatos provinciales, autonómicos, nacionales e Internacionales

8. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet de la Comarca del Jiloca: www.jiloca.es .

SEXTA.- Aprobación de las subvenciones.-

1.- Las solicitudes presentadas, acompañadas de la correspondiente documentación requerida, serán resueltas por la Comisión de Gobierno de la Comarca a propuesta de la Comisión de Deportes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado quinto de las bases de esta convocatoria, por el órgano competente se requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluido de la convocatoria.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.



3.- Las subvenciones otorgadas tendrán, en todos los casos, carácter voluntario, eventual y anual, siendo asimismo reducibles y revocables. Su otorgamiento no podrá ser invocado como precedente para posteriores solicitudes.

4.- Las cantidades aprobadas se ajustarán a las consignaciones presupuestarias autorizadas. La concesión de la subvención supondrá para el beneficiario la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada, contrayendo las siguientes obligaciones:

a) Cualquier subvención concedida por la Comarca del JILOCA, llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, se consigne el logotipo de la Comarca del JILOCA con los modelos tipográficos aprobados por la Entidad.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Deportes, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca del JILOCA se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

SEPTIMA.- Justificación

Dentro del MES natural siguiente a la celebración de una o varias pruebas, los beneficiarios de las ayudas podrán presentar en el registro de la Comarca, a efectos de reconocer y liquidar las ayudas, lo siguiente:

- 1.- Documentación acreditativa de su participación en el evento deportivo y la localidad de su celebración (ficha de inscripción sellada con el cuño de fechas, resultado de la competición, recortes de prensa, certificación del comité organizador de la prueba, etc. o cualquier documento que acredite la participación)
- 2.- Fotografía, en cualquier formato, donde se acredite la indumentaria deportiva y la visibilidad del logotipo de la Comarca.
- 3.- Relación de los gastos habidos por la participación en la competición respectiva y fotocopia de los justificantes acreditativos de los mismos cuyo importe se haya subvencionado. (Billetes del viaje, facturas de alojamiento, cuotas de inscripción). Para justificar el desplazamiento se deberán presentar los billetes de transporte público, donde consta la fecha del evento) o el gasto de realizado teniendo en cuenta que el kilómetro se paga a 0,19 €.
- 4.- La compra de material deportivo queda excluido.

NOVENA.- Plazos de justificación.

El plazo máximo para presentarse la justificación de la subvención concedida, en todo caso, será del 15 de enero de 2020. Los justificantes se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2019.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. Las cantidades no justificadas en una prueba no podrán ser acumulativas para la siguiente.

DECIMA.- Legislación



En todo aquello no dispuesto en las presentes bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su aplicación a las Entidades Locales, así como el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

El sr. Pamplona considera que hemos tardado mucho desde Comarca en hacer estas aportaciones y máxime si se hacen al final de la legislatura, es una obligación de Comarca hacer actuaciones propias y no otorgar subvenciones.

Con respecto al taller de empleo, no debe ocurrir que ningún Ayuntamiento se entrometa y conmine a Comarca a no ejecutar un proyecto para hacerlo él, y más teniendo en cuenta que es competencia comarcal.

El Sr. Zabal opina que se lleva trabajando mucho tiempo en las subvenciones y este trabajo debería haber llegado antes. Le gustaría que se cumpliera lo acordado en las Comisiones con respecto a requisitos exigidos, horarios, logotipos etcétera. Se ha apoyado mucho a instituciones y actividades y no se ha dado a conocer, la población no es conocedora de estos apoyos.

Con respecto al taller de empleo, coincide con el sr. Pamplona en que es inadmisibile que ningún Ayuntamiento solicite a Comarca que no se ejecute el Taller de empleo de ayuda a domicilio

En lo relativo a las actuaciones propias de la Consejería de turismo, opina que es necesaria una web que permita a los Ayuntamientos que publiquen su patrimonio y actividades y propone establecer algún convenio con la Universidad de Teruel.

El sr. Martín declina su turno de palabra.

El sr. Navarro opina que se ha tardado bastante pero que ha sido el fruto de mucho trabajo para lograr el consenso de todos los grupos políticos y se está a tiempo para que los Ayuntamientos y entidades soliciten las subvenciones.

Toma la palabra el sr. Presidente, que opina que la Comarca es una Administración Pública prestadora de servicios, con cada vez menos presupuesto, si se incrementasen las tasas del servicio de recogida de basuras de tal manera que se cubriese el coste del servicio dispondríamos de unos 80.000 € más para ejecutar actuaciones.

7.- APROBAR, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA URBASER, SA Y DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DEL CAMION DESATASCADOR QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

La Presidencia explica que dado que las facturas que a continuación se relacionan incorporan modificaciones del contrato indicado que se han efectuado sin seguir el procedimiento legalmente previsto para ello, es competencia del consejo comarcal proceder, en su caso, en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, al reconocimiento extrajudicial de dichos créditos, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su día, se



hubiese podido incurrir por la realización de las indicadas modificaciones sin los trámites legales pertinentes.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las facturas derivadas de la prestación del contrato de Recogida selectiva de residuos que a continuación se relacionan:

PERCEPTOR	Núm.	CONCEPTO	Importe
URBASER S.A.	10000142F190000 6	CAMIÓN DESATASCADOR MARZO 19	425,73 €
		TOTAL	425,73 €

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto detallado anteriormente, cuyo coste total asciende a 425,73 €, aplicándolo a la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la firma de cuanta documentación sea pertinente para hacer efectivo el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Urbaser, SA, como interesada en el presente procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Comarcal a los efectos oportunos.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar este acuerdo, con los votos a favor de los consejeros representantes de los grupos PAR, PSOE, PP y CHA y el voto en contra del consejero comarcal representante de CCA reiterándose en la misma explicación que lleva dando desde hace tres años.

8. APROBAR, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS Y QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:



Vistas las dudas acerca de la competencia de la Comarca para la prestación del servicio del transporte regular de viajeros.

Dado que estos servicios, en su caso, deberían ser objeto del correspondiente expediente de contratación pública, las facturas relacionadas en el orden del día de la sesión correspondiente del Consejo Comarcal, con carácter previo al pago de las mismas, deben ser objeto de aprobación como reconocimiento extrajudicial de créditos puesto que, pese a lo indicado, los servicios correspondientes han sido prestados y las facturas conformadas acreditando la correcta prestación de los mismos, por lo que, en virtud de la teoría del enriquecimiento injusto debería procederse a su abono, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder por la tramitación de estos expedientes, es competencia del Consejo Comarcal proceder, en su caso, al reconocimiento extrajudicial de dichos créditos, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su día, se hubiese podido incurrir por la realización de las indicadas contrataciones sin los trámites legales pertinentes.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las facturas derivadas de la prestación del servicio de transporte que a continuación se relacionan:

PERCEPTOR	Núm.	CONCETO	Importe
TAXI DIEGO BLASCO TOMAS	CM19002	TARNSPORTE REGULAR MARZO Y ABRIL 2019	985,60€
AUTOBUSES TERUEL ZARAGOZA	197	TRANSPORTE REGULAR MARZO 2019	1589,50€
AUTOBUSES TERUEL ZARAGOZA	246	TRANSPORTE REGULAR ABRIL 2019	1215,50€
ROSENDO NAVARRO S.L.	1900045	TRANSPORTE REGULAR MARZO 2019	1069,90€
ROSENDO NAVARRO S.L.	1900057	TRANSPORTE REGULAR ABRIL 2019	1069,90€
ROSENDO NAVARRO S.L.	1900067	TRANSPORTE REGULAR MAYO 2019	1069,90€



SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto detallado anteriormente, cuyo coste total asciende a 7000,30 € aplicándolo a la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la firma de cuanta documentación sea pertinente para hacer efectivo el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas interesadas en el presente procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Comarcal a los efectos oportunos.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar este acuerdo , con los votos a favor de los consejeros presentes en la sesión y el voto en contra del Sr. Pamplona representante de CCA alegando las mismas razones que lleva dando desde hace tres años señalando que ha presentado una moción al respecto.

El Sr. Zabala considera que si se presta el servicio, hay que pagarlo, lo que hay que hacer es un contrato con cada una de las empresas.

El Sr. Navarro le responde que no se hace porque no hay competencia.

9. APROBAR, SI PROCEDE, LA MOCION PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO COMARCAL DE COMPROMISO CON ARAGON, EN RELACION LA TRANSPORTE REGULAR DE VAIJEROS.

La Sra. Secretaria da lectura a la moción presentada por le sr. Pamplona, portavoz del grupo Compromiso por Aragón con el siguiente texto:

“ AL PLENO DE LA COMARCA DEL JILOCA

D. MIGUEL PAMPLONA ABAD, Portavoz del Grupo Comarcal de Compromiso con Aragón Cca, presenta la siguiente Moción para su debate y votación en el Pleno Ordinario de la Comarca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Comarca del Jiloca lleva cuatro años intentando dar una solución al servicio de transporte que se puso en marcha debido a las graves insuficiencias de medios de comunicación y la avanzada edad que tiene la mayoría de población que reside en la comarca.

Estas rutas de transporte son muy necesarias y muy demandadas por los habitantes de los pequeños municipios debido a la dispersión geográfica, siendo fundamental su acercamiento a los dos grandes núcleos de la Comarca.

Que esta institución no dispone de financiación para ello, lo que conlleva, no solo un gran esfuerzo económico para su mantenimiento sino el incumplimiento de la legalidad vigente en su prestación con las evidentes y potenciales responsabilidades que puede conllevar.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

MOCIÓN

1.- El Pleno de la Comarca del Jiloca contemple el servicio de transporte regular de viajeros que se presta por varios de los municipios de esta comarca como Transporte Social.

2.- Dar cuenta al Gobierno de Aragón de dicha solicitud.

En Calamocha a 7 de mayo de 2018.

Fdo. MIGUEL PAMPLONA ABAD.
Portavoz Cca.2

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Pamplona que expone que se llevan como mínimo cuatro años pagando un servicio no regulado.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los destinatarios es personal envejecido se debería considerar social este transporte, establecer partida y pagarlo.



Toma la palabra el Sr. Zabal que recuerda que se han elevado al Gobierno de Aragón múltiples propuestas en innumerables ocasiones y no se ha dado respuesta.

Hay que luchar porque sea el Gobierno de Aragón quien preste el servicio y asuma el coste, en otras Comarcas no ocurre esto.

El sr. Martín considera que hay que aprobar el pago porque los servicios se prestan y son necesarios y vaticina seguir así hasta que no haya un plan de transporte

El sr. Navarro considera que lo que hay que hacer es instar al Gobierno de Aragón para que lo considere social , pero el Pleno de la Comarca del Jiloca no tiene esta potestad.

El sr. Pamplona responde que el servicio lo prestamos y lo pagamos y pide informe a Secretaría. No entiende porque el Gobierno de Aragón establece que podemos prestar y pagar el Transporte social Adaptado y no el de viajeros por carretera.

La Sra. Domingo insta a solicitar que sea el Gobierno de Aragón quien reconozca como social este servicio.

El sr. Zabal considera que si el competente es el Gobierno de Aragón sea él quien asuma los pagos y si no es así que nos de respaldo.

El sr. Plumed pregunta a la Sra. Secretaria si la comarca tiene capacidad para declarar como social el transporte regular de viajeros por carretera a lo que responde que no.

Se somete la moción a votación y no prospera con el voto a favor del sr. Pamplona, el sr. Sancho Y el sr,. Ramo, el voto en contra de los srs Martín, Rodrigo, Badúles, Cortés y Polo y la abstención de los Sras. Plumed, Navarro, Abad, Fidalgo , Sras. Domingo y Marzo, Sres. Redón, Romero y Zabal.

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Requeridos para ello, los Sres. Consejeros Comarcales formulan los siguientes ruegos:

El Sr. Zabal solicita que en la medida de lo posible se convoquen las sesiones con mayor antelación ya que hay consejeros que no han podido asistir.



Y no habiendo otros ni más asuntos que tratar se levanta la sesión de orden de la Presidencia siendo las 20.55 horas, de la que se extiende la presente acta de lo que doy fe, como Secretaria.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA